



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 116 18

PROVEEDOR: **AWACROM LTDA.**  
NIT. 805.027.995.0

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS Y RECIPIENTES ESTÉRILES PARA TOMA DE MUESTRAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO**

VALOR: **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$117.509.763) MCTE. INCLUIDO IVA.**

DURACION: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

FECHA: 02 OCT 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JAIME ALEXIS RAMIREZ HOYOS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.767.073 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **AWACROM LTDA.**, Nit.805.027.995-0, con domicilio en Cali (Valle), empresa debidamente constituida por escritura pública No. 1976 del 29 de Agosto de 2003 en la Notaria 18 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2003 bajo el No.6221 del Libro IX, fue constituida una sociedad comercial, bajo la denominación o razón social: **AWACROM LTDA**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable a sus 180.000 suscriptores, utiliza 33 sistemas de potabilización, en los cuales no se están monitoreando los Coliformes Totales y la Escherichia Coli, antes de llegar a los

tanques de almacenamiento, lo cual: a. Puede afectar la calidad del agua distribuida a la población y no cumplir con lo exigido en la normatividad vigente: El Artículo 11 "Características microbiológicas", del Capítulo III "Características microbiológicas", de la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, expedida por los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, establece lo siguiente: *Artículo 11. Características microbiológicas. Las características microbiológicas del agua para consumo humano deben enmarcarse dentro de los siguientes valores máximos aceptables desde el punto de vista microbiológico, los cuales son establecidos teniendo en cuenta los límites de confianza del 95% y para técnicas con habilidad de detección desde 1 Unidad Formadora de Colonia (UFC) ó 1 microorganismo en 100 cm<sup>3</sup> de muestra: Cuadro N° 5 Características microbiológicas*

<b>Técnicas Utilizadas</b>	<b>Coliformes Totales</b>	<b>Escherichia Coli</b>
<i>Filtración por membrana</i>	<i>0 UFC/100 cm<sup>3</sup></i>	<i>0 UFC/100 cm<sup>3</sup></i>
<i>Enzima Sustrato</i>	<i>&lt; de 1 microorganismo en 100 cm<sup>3</sup></i>	<i>&lt; de 1 microorganismo en 100 cm<sup>3</sup></i>
<i>Sustrato Definido</i>	<i>0 microorganismo en 100 cm<sup>3</sup></i>	<i>0 microorganismo en 100 cm<sup>3</sup></i>
<i>Presencia Ausencia</i> –	<i>Ausencia en 100 cm<sup>3</sup></i>	<i>Ausencia en 100 cm<sup>3</sup></i>

Para el monitoreo de la calidad microbiológica del agua tratada, antes de llegar a tanques de almacenamiento no se dispone de alertas tempranas para ajustar los procesos de tratamiento, tal como lo establece: El Artículo 129 "Equipos de pruebas y análisis", de la Sección 5 "Instalaciones complementarias para sistemas de potabilización", de la Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, establece lo siguiente: *ARTÍCULO 129. Equipos de pruebas y análisis. Independientemente de la capacidad de producción, toda PTAP deberá contar con los siguientes equipos de monitoreo y control de operaciones, que ejecuten pruebas y análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua cruda y tratada, con el fin de determinar alertas tempranas para ajustes en los procesos unitarios. Como mínimo deberá contar con los materiales, equipos y procedimientos para realizar ensayos de trazabilidad, pH, alcalinidad, turbidez, color, cloro, residual de producto usado para coagulación y dotación de material indicador de presencia o ausencia de E. Coli. En este último caso se podrá contratar el servicio con un laboratorio externo especializado el cual deberá estar autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1°. Los ensayos relacionados anteriormente, al ser de carácter fundamentalmente operativos, no podrán ser utilizados como parte de la información de seguimiento y control necesario para realizar por parte de las autoridades sanitarias y*

ambientales. *Parágrafo 2º. En los casos que el prestador del servicio implemente directamente el laboratorio de pruebas microbiológicas, este deberá independizarse de las áreas previstas para los equipos de análisis y pruebas físico-químicas.* b. Además, se debe cerrar una de las acciones correctivas producto de la auditoría de ICONTEC para la certificación del proceso de producción de agua potable, que es la no evidencia de la realización de los análisis microbiológicos del agua tratada antes de llegar a los tanques de almacenamiento. **a. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** Se requiere realizar el monitoreo de la calidad microbiológica del agua tratada salida tanque aguas claras o tanque contacto de cloro, para garantizar la calidad microbiológica en la red de distribución. Necesidad se proyecta por el rubro de reactivos, del presupuesto de funcionamiento. **Las actividades a ejecutar totalmente son:** Adquisición de insumos para implementar la técnica de presencia/ausencia en cada una de las plantas de potabilización. El producto final como resultado de la ejecución del respectivo contrato, es la implementación de la técnica presencia/ausencia para el monitoreo de la calidad microbiológica del agua tratada. Adquisición de insumos para determinar la cuantificación microbiológica del agua cruda a la entrada de las plantas. El producto como resultado es el monitoreo del agua cruda para determinar su calidad microbiológica. **b. Información Presupuestal:** Los recursos presupuestales para la contratación provienen del presupuesto vigencia fiscal 2018, financiación recursos propios, presupuesto de funcionamiento, rubro reactivos. **Justificación:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable a sus 180.000 suscriptores, utiliza 33 sistemas de potabilización, en los cuales no se están monitoreando los Coliformes Totales y la Escherichia Coli, antes de llegar a los tanques de almacenamiento, lo cual: -Puede afectar la calidad del agua distribuida a la población y por ende no cumplir con lo exigido en la normatividad vigente. -Para el monitoreo de la calidad microbiológica del agua tratada, antes de llegar a tanques de almacenamiento no se dispone de alertas tempranas para ajustar los procesos de tratamiento y el no tener de forma oportuna estos resultados, podría afectar la salud de la población. **d. Análisis de Conveniencia:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuenta con los 33 sistemas de potabilización con sus laboratorios de control de procesos en las plantas de tratamiento en los sistemas que opera. Estos laboratorios cumplen el objetivo fundamental de determinar las características físico-químicas y microbiológicas del agua cruda y tratada, necesarias para el adecuado control de los procesos unitarios que permitan obtener agua potable en cantidad y calidad. No obstante, estos laboratorios se encuentran en proceso de actualización y modernización tanto de infraestructura, equipos, técnicas de laboratorio y capacitación del personal para una mayor eficiencia y confiabilidad en los resultados obtenidos. Particularmente, las áreas microbiológicas requeridas para estos laboratorios no cuentan en su gran mayoría con la infraestructura adecuada, ni con los equipos necesarios para esta actividad, observándose que tanto las autoclaves como las incubadoras microbiológicas no cuentan con el mantenimiento preventivo adecuado y muchas de ellas se encuentran fuera de servicio. Además, el personal operativo de plantas tiene una formación muy general en técnicas microbiológicas y en buenas prácticas de laboratorio como para desarrollar correctamente una técnica microbiológica de un nivel de complejidad mayor como la técnica de filtración por membrana. Por tal motivo, la empresa requiere contratar el suministro de medios de cultivo microbiológicos que permitan mediante el empleo del método de presencia-ausencia, determinar si hay o no contaminación microbiológica en

el agua tratada entregada al sistema de distribución, y el suministro de recipientes estériles para la toma de muestra microbiológica que en conjunto suplan la falta de equipos y de capacitación del personal.e. **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de la SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS Y RECIPIENTES ESTÉRILES PARA TOMA DE MUESTRAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI EN LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismoPor lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.6). Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 27 de Agosto de 2017, suscrito por el Profesional IV Dpto. Gestión Servicios Administrativos, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa.. 7) Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-050-2018, invitando a presentar oferta la empresa **AWACROM LTDA** 8) Que AWACROM LTDA a través del representante legal presentó propuesta y la documentación requerida 9) El Departamento de Gestión de Servicios Administrativo y la Dirección Jurídica verificaron que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 10) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá, en lo general por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS Y RECIPIENTES ESTÉRILES PARA TOMA DE MUESTRAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.PARAGRAFO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por la firma **AWACROM LTDA.**, y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-050-2018 realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., las cuales para todos los efectos hacen parte del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO ALCANCE DEL OBJETO. ALCANCE DEL OBJETO**El alcance de la presente Solicitud Privada de Oferta está dada por las siguientes especificaciones: **Medio de cultivo microbiológico agua tratada:-**Medio de cultivo para la determinación de coliformes totales y Escherichia coli en agua.-Para utilizarse por el método de presencia/ausencia.-Método aprobado por la EPA, APHA standar methods o ISO.-Presentación en sobres o capsulas individuales por muestra.-Resultados en 24 horas entre 35 °C a 37 °C de incubación o 48 horas a temperatura ambiente.-En total 3.000 unidades individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete.-Fecha de vencimiento mínimo de seis meses a partir de la fecha de recepción.Nota: se aceptan fechas de vencimiento

menores solo con la aprobación del jefe de departamento previa verificación de la prontitud de su uso en la planta de tratamiento. **Medio de cultivo microbiológico agua cruda:**-Medio de cultivo para la determinación de coliformes totales y Escherichia coli en agua.-Para utilizar el kit de cuantificación.-Método aprobado por la EPA, APHA standar methods o ISO.-Presentación en sobres o capsulas individuales por muestra.-Resultados en 24 horas entre 35 °C a 37 °C de incubación o 48 horas a temperatura ambiente.-En total 400 unidades individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete.-Fecha de vencimiento mínimo de seis meses a partir de la fecha de recepción. Nota: se aceptan fechas de vencimiento menores solo con la aprobación del jefe de departamento previa verificación de la prontitud de su uso en la planta de tratamiento. **Recipientes para toma de muestras microbiológicas:**-Recipientes plásticos estériles, transparentes, con tapa rosca.-Con tiosulfato para la decoloración de la muestra.-En total 3.400 recipientes individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete. Se debe presentar la propuesta incluyendo:

CATALOGO	Descripción	Cantidad
CPI-4600-0013	Colitag (paquete x 100 presencia/ausencia)	3.400
4600-pf-100	Cuantificador	400
4600-95000602	Lámpara UV de mano, 365 nm, 115 V	17
4600-0121FT	Botellas con tiosulfatos de 120 mL. (paquete por 200 Unidades)	3.400
	Gagas UV	17

**CONDICIONES TECNICAS** En el evento en que ACUAVALLE S.A. E.S.P. aceptase su oferta, usted estaría obligado a entregar todos los suministros, de acuerdo a lo requerido en las condiciones técnicas estipuladas en la presente solicitud privada de una sola oferta, las cuales son las siguientes. **Medio de cultivo microbiológico agua tratada:**-Medio de cultivo para la determinación de coliformes totales y Escherichia coli en agua.-Para utilizarse por el método de presencia/ausencia.-Método aprobado por la EPA, APHA standar methods o ISO.-Presentación en sobres o capsulas individuales por muestra.-Resultados en 24 horas entre 35 °C a 37 °C de incubación o 48 horas a temperatura ambiente.-En total 3.000 unidades individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete.-Fecha de vencimiento mínimo de seis meses a partir de la fecha de recepción. Nota: se aceptan fechas de vencimiento menores solo con la aprobación del jefe de departamento previa verificación de la prontitud de su uso en la planta de tratamiento. **Medio de cultivo microbiológico agua cruda:**-Medio de cultivo para la determinación de coliformes totales y Escherichia coli en agua.-Para utilizar el kit de cuantificación.-Método aprobado por la EPA, APHA standar methods o ISO.-Presentación en sobres o capsulas individuales por muestra.-Resultados en 24 horas entre 35 °C a 37 °C de incubación o 48 horas a temperatura ambiente.-En total 400 unidades individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete.-Fecha de vencimiento mínimo de seis meses a partir de la fecha de recepción. Nota: se aceptan fechas de vencimiento menores solo con la aprobación del jefe de departamento previa

verificación de la prontitud de su uso en la planta de tratamiento. **Recipientes para toma de muestras microbiológicas:**-Recipientes plásticos estériles, transparentes, con tapa rosca.-Con tiosulfato para la decoloración de la muestra.-En total 3.400 recipientes individuales para igual número de muestras independiente de la presentación del paquete. Se debe presentar la propuesta incluyendo:

CATALOGO	Descripción	Cantidad
CPI-4600-0013	Colitag (paquete x 100 presencia/ausencia)	3.400
4600-pf-100	Cuantificador	400
4600-95000602	Lámpara UV de mano, 365 nm, 115 V	17
4600-0121FT	Botellas con tiosulfatos de 120 mL. (paquete por 200 Unidades)	3.400
	Gagas UV	17

MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS				
Ítem	Seccional	Propuesta de número de muestras microbiológica a la entrada del agua a la planta	Propuesta de número de muestras microbiológica a la entrada de agua a los tanques de almacenamiento	Cantidad de muestras Semestre II 2018
1	Jamundí	20	202	222
2	Florida	20	202	222
3	Pradera	20	202	222
4	El Cerrito	20	202	222
5	Zarzal	20	202	222
6	Roldanillo	20	202	222
7	Guacarí	20	202	222
8	Sevilla	20	202	222
9	La Unión	20	202	222
10	Caicedonia	20	202	222
11	Andalucía	20	202	222
12	San Pedro	14	59	73
13	La Victoria	14	59	73
14	Ginebra	14	59	73
15	Ansermanuevo	14	59	73
16	Restrepo	14	59	73
17	Toro	14	59	73
18	Dagua	6	28	34
19	Obando	6	28	34
20	Yotoco	6	28	34
21	Alcalá	6	28	34
22	Trujillo	6	28	34

MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS				
Ítem	Seccional	Propuesta de número de muestras microbiológica a la entrada del agua a la planta	Propuesta de número de muestras microbiológica a la entrada de agua a los tanques de almacenamiento	Cantidad de muestras Semestre II 2018
23	Vijes	6	28	34
24	Riofrío	6	28	34
25	Santa Elena	6	28	34
26	El Dovio	6	28	34
27	Bolívar	6	28	34
28	La Cumbre	6	28	34
29	El Cairo	6	28	34
30	El Águila	6	28	34
31	Argelia	6	28	34
32	Ulloa	6	16	22
33	El Carmen	6	16	22
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>3000</b>	<b>3400</b>

La Subgerencia Operativa y el Departamento de Control Procesos, Planta y Calidad es la dependencia responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$117.509.763) MCTE. INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas deben ser presentadas en original y dos (2) copias, con sus respectivos soportes de entrega. Se debe adjuntar copia del pago de aportes al sistema de seguridad social. **QUINTA: EJECUCION** . La ejecución del presente contrato se realizará en los sistemas de: Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, El Carmen, La Cumbre, Vijes, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Ulloa, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Toro, Caicedonia, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Zarzal, Florida y Pradera, Valle del Cauca. **SEXTA: DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato se estima en sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones

surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, Vigencia igual al contrato y 3 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la debida proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO V:** EL PROVEEDOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **a:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de suministro. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los suministros, productos y/o reactivos entregados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la



Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 12). Realizar el transporte de suministros, productos y/o reactivos entregados, así como con sus despachos y entrega oportuna al Almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el cumplimiento del plazo establecido. 15). Presentar al supervisor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite. 13). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y de liquidación. 14). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. 15). Ejecutar el contrato de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 16). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17). Responder por la buena calidad de los suministros, productos y/o reactivos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A. E.S.P. 20). Revisar, junto con la supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de las especificaciones técnicas. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 21) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 22) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

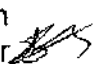
**b. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR.

**DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente.

**PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas

resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 32461 del 27 de Agosto de 2018. **DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrá como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los insumos conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la

responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 32461 de fecha 27 de agosto de 2018. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales g) La Solicitud Privada de Una Oferta No. DGSA-050-2018. h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. i) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor 

este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa; b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 33 No. 10-A- 109, Barrio Colseguros Cali Teléfono: 3373918 Celular 3136601734. E-mail: jaimalexramirez@yahoo.com . En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente

estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 02 OCT del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.**  
Gerente

EL PROVEEDOR



**JAIME ALEXIS RAMIREZ HOYOS**  
Representante Legal AWACROM LTDA.

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III – Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

